

OIC/CSP-05/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE ÓRGANO, MEDIANTE LA FIGURA DE RELACIÓN LABORAL TEMPORAL.

ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control.
2. El 24 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
3. El 14 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año.
4. El 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo la instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 487, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- II. Que tanto la autonomía técnica como la de gestión implican el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la Constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

- III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 487, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular y de conformidad con las reglas previstas en la misma Ley.
- IV. Que de conformidad con artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- V. Que de conformidad con los artículos 16 y 17, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, las personas servidoras públicas del órgano son personal de confianza del Instituto, con dependencia funcional y jerárquica a la persona titular del Órgano Interno de Control, así como a las personas titulares de las unidades y de las direcciones de área, conforme a la distribución de competencias establecido en el mismo.
- VI. Que el 27 de febrero del año en curso, se recibió la renuncia del Lic. Juan José Ivich Tellechea, con efectos al 28 de febrero de 2023, a la plaza de Líder de Proyecto adscrita a la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo.
- VII. Que el 16 de marzo del año en curso, el Lic. Gregorio Leopoldo Duarte Arias, tuvo un ascenso a la plaza de Líder de Proyecto adscrita a la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, dejando vacante la plaza de la Subdirección de Investigación A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VIII. Que existe la necesidad de que sea cubierta de manera inmediata la plaza de Subdirección de Investigación A perteneciente al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del INE por lo que se propone sea ocupada a partir del 1° de abril de 2023 mediante la figura de Relación Laboral Temporal derivado de las actividades que desempeña, como supervisar las investigaciones en materia de responsabilidad administrativa, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas y proponer la calificación de dichos actos u omisiones como graves o no graves en los términos y formalidades establecidas en la normativa aplicable, por lo que de conformidad con los artículos 21 de los Lineamientos Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y 122 fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de aplicación supletoria a los Lineamientos, en términos de su artículo 3, esta debe ser ocupada a través de la figura de Relación Laboral Temporal por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Presidente del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, propone designar para tal efecto a la siguiente persona, designación que no podrá exceder de 11 meses improrrogables, en términos del diverso 124 del referido Estatuto:

N°	Nombre	Perfil Profesional	Puesto a ocupar
1	Velia Hernández Vázquez	Licenciatura en Derecho	Subdirección de Investigación A

IX. Que en términos del artículo 11 de los Lineamientos, la titular de la Coordinación Técnica y de Gestión verificó que la persona propuesta cumple con el perfil del puesto establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control del INE, y lo dispuesto en el artículo 197 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, realizando las siguientes actividades:

- a) Se verificó que la persona propuesta, cuenta con la escolaridad, área o disciplina y experiencia.
- b) Se confirmó que la experiencia descrita en el curriculum vitae, cuenta con los comprobantes para verificar los cargos desempeñados y años laborados.
- c) Se comprobó ante la Dirección General de Profesiones, el registro de la cédula profesional del candidato.
- d) Se comprobó ante la Secretaría de la Función Pública en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, si la persona propuesta cuenta con sanciones administrativas de inhabilitación.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 487, párrafos 1 y 5; 490, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 82, párrafos 1, fracción xx) y 5, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25, fracción f), del Estatuto Orgánico del OIC y 3; 11, fracción I.; y 21 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité designa a **VELIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, para ocupar, en la modalidad de Relación Laboral Temporal, la plaza de **Subdirección de Investigación A** con número 13938 adscrita a la **Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, a fin de que desempeñe dicho cargo a partir del 1° de abril de 2023, en un periodo que no excederá de once meses.

SEGUNDO. Se exhorta a **VELIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, cumplir de forma profesional y cabal con las responsabilidades inherentes a su encargo, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control, vigente y aplicable.

TERCERO. La Relación Laboral Temporal aprobada en el presente acuerdo podrá darse por concluida por este comité cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las otras vías establecidas en los lineamientos, y cuando así lo requieran las necesidades del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para los efectos que correspondan.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, iniciando la vigencia de la Relación Laboral Temporal conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESIDENTE.



LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ
COORDINADORA TÉCNICA Y DE GESTIÓN.
SECRETARIA TÉCNICA



**MTRA. EVA LAURA GARCÍA
VELASCO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS.
VOCAL



**MTRO. RUBÉN MEDINA
ESTRADA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
AUDITORÍA.
VOCAL



**MTRO. JAIRO ORLANDO
PERILLA CAMELO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN, NORMATIVIDAD
Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO.
VOCAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2023, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO COMITÉ, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, PRESIDENTE; MTRA. EVA LAURA GARCÍA VELASCO, VOCAL; MTRO. RUBÉN MEDINA ESTRADA, VOCAL; Y MTRO. JAIRO ORLANDO PERILLA CAMELO, VOCAL. ANTE LA FE DE LA LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA.